



**Convenio de colaboración empresarial entre el Servicio de Salud de las Illes Balears y AstraZeneca Farmacéutica Spain S.A. para el desarrollo de actividades de interés general**

**Partes**

Miquel Tomàs Gelabert, en calidad de Director General en virtud del nombramiento efectuado por Decreto 86/2012, de fecha 2 de noviembre publicado en el número 165 del BOIB, y en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por el artículo 12 del Decreto 39/2006, de 21 de abril, por el que se aprueban los Estatutos del ente público Servicio de Salud de las Illes Balears.

Alfonso Rodríguez Álvarez, en su condición de apoderado de AstraZeneca Farmacéutica Spain S.A. con CIF Núm. A-36002129

**Antecedentes**

1. El Servicio de Salud ostenta la categoría de entidad beneficiaria del mecenazgo de conformidad con lo establecido en el artículo 16, con remisión al artículo 2, de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo (en adelante Ley de Mecenazgo). A título meramente ilustrativo la Ley de Mecenazgo otorga dicha categoría a las fundaciones, asociaciones declaradas de utilidad pública (mediante disposición de declaración y publicación en el correspondiente boletín oficial), universidades públicas, etc.
2. El Servicio de Salud tiene entre sus fines la cooperación con otras entidades para contribuir al desarrollo de los fines de interés general que persigue detallados en el Artículo 2 de los estatutos del Servicio de Salud, así como dispone de las autorizaciones, infraestructura, medios materiales y personales que le permitan realizar legalmente la actividad anteriormente descrita.
3. El Servicio de Salud ha presentado a la consideración de AstraZeneca Farmacéutica Spain S.A. la solicitud de colaboración para la realización de la actividad descrita más adelante y AstraZeneca Farmacéutica Spain S.A. tiene interés en colaborar con los fines del Servicio de Salud en los términos establecidos en el presente documento y se ha ofrecido participar económicamente en el proyecto descrito en el marco del presente convenio

Bartomeu Aicoover Bisbal  
Per absència (art.14.3 Decret 39/2006)



obteniendo la difusión de su participación como colaborador en dicha actividad.

Las partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para formalizar el presente convenio, de acuerdo a las siguientes

### Cláusulas

1. El Servicio de Salud se compromete mediante la firma del presente convenio a difundir la participación de AstraZeneca Farmacéutica Spain S.A. como colaboradora en las actividades de interés general propias de sus fines entre las que se incluye la realización del proyecto de implantación y divulgación de las herramientas de Historia de Salud y PAPEC (Plan de Atención de Pacientes con Enfermedades Crónicas) que se desarrollará en el ámbito de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, durante todo el ejercicio 2013, cuyo contenido detallado se adjunta como Anexo I al presente convenio (en adelante, el Proyecto).

La correspondiente memoria económica desglosada indicando el destino de la colaboración de AstraZeneca Farmacéutica Spain S.A. se adjunta al presente convenio como Anexo II.

El Servicio de Salud mencionará la colaboración de AstraZeneca Farmacéutica Spain S.A. en los materiales que se editen derivados de las actividades anteriormente mencionadas de la forma que las Partes estimen oportuno. Si ello conlleva la inclusión en los mismos de cualquier marca o signo distintivo de AstraZeneca Farmacéutica Spain S.A. (logo), ésta será quien en su caso lo facilite. En dicho caso, mediante la firma del presente convenio AstraZeneca Farmacéutica Spain S.A. autoriza su uso exclusivamente para hacer público la colaboración económica de AstraZeneca Farmacéutica Spain S.A. en el Proyecto, por lo que cualquier otro uso está terminantemente prohibido. En cualquier caso, y particularmente en los casos de incumplimiento contractual por el Servicio de Salud, AstraZeneca Farmacéutica Spain S.A. podrá revocar dicha autorización, incluso durante la vigencia del convenio, debiendo el Servicio de Salud retirar la marca de AstraZeneca Farmacéutica Spain S.A. de los materiales.

El Servicio de Salud será único responsable de determinar quiénes serán los beneficiarios del Proyecto, sin que la colaboración de AstraZeneca Farmacéutica Spain S.A. le otorgue a ésta ningún derecho en ese sentido.

Bartomeu Alcover Bisimil  
Per absència (així 14.3 Decret 39/2006)



Por tanto, AstraZeneca Farmacéutica Spain S.A. no tendrá ninguna influencia en la selección de los beneficiarios del Proyecto.

Si la actividad mencionada requiere algún tipo de notificación y/o aprobación por parte de terceros, se realizará y/o se obtendrá con carácter previo a la celebración de la misma. A petición de AstraZeneca Farmacéutica Spain S.A. el Servicio de Salud proporcionará sin dilación alguna la documentación escrita que acredite las declaraciones, notificaciones y/o aprobaciones pertinentes, la realización de la actividad y el destino de la colaboración de AstraZeneca Farmacéutica Spain S.A. Asimismo AstraZeneca Farmacéutica Spain S.A., en caso de que lo estime oportuno y a su cargo, tendrá derecho a comprobar la documentación y a que se le provea con la información en su caso existente relativa a los registros contables del Servicio de Salud en relación a la actividad financiada.

El Servicio de Salud garantiza asimismo que los servicios profesionales que en su caso sean contratados para el Proyecto serán acordes con la vigente Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa estatal y autonómica vigente en materia de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

2. La colaboración consistirá en la aportación por parte de AstraZeneca Farmacéutica Spain S.A. de la cantidad de Once mil euros (11.000 €) para la realización efectiva de las actividades descritas en el primero de los acuerdos de conformidad a lo especificado en la memoria económica adjunta. El desglose de la memoria representa el coste habitual (valor de mercado), se ha determinado teniendo en cuenta la naturaleza de las partidas y la complejidad de los asuntos.

La colaboración de AstraZeneca Farmacéutica Spain S.A. en el Proyecto no se realiza de forma exclusiva, siendo el Servicio de Salud único responsable del contenido del mismo, así como de la selección de los profesionales que participen en el Proyecto.

La colaboración de AstraZeneca Farmacéutica Spain S.A. no obligará al Servicio de Salud, en modo alguno, a prescribir, recomendar, comprar, usar o concertar el uso de ningún producto de AstraZeneca Farmacéutica Spain S.A. o de sus afiliadas, ni le autoriza a la entrega de contraprestaciones a

Bartomeu Miquelover Sisbat  
Per absència (art.14.3 Decret 39/2006)



terceros, ni en metálico ni en especie, en nombre o representación de AstraZeneca Farmacéutica Spain S.A.

A dicha cantidad se le aplicarán los impuestos que resulten legalmente exigibles en cada momento y será satisfecha por AstraZeneca Farmacéutica Spain S.A., mediante transferencia a la cuenta corriente bancaria abierta en España, en el Banco BMN, con el número por cualquier otro medio que pudieran acordar las partes.

Las partes prevén que la colaboración se realice en función del desarrollo del Proyecto en los siguientes porcentajes y cantidades:  
100% al inicio del proyecto.

No obstante lo anterior, si por incumplimiento contractual del Servicio de Salud, AstraZeneca Farmacéutica Spain S.A. decide resolver el convenio anticipadamente, AstraZeneca Farmacéutica Spain S.A. no tendrá obligación alguna de realizar los pagos en su caso pendientes, reservándose AstraZeneca Farmacéutica Spain S.A. el derecho a reclamar al Servicio de Salud la devolución de los importes satisfechos hasta la fecha de la resolución del convenio.

El Servicio de Salud se compromete a emitir y remitir a AstraZeneca Farmacéutica Spain S.A. una certificación de la ayuda económica prestada conforme al presente convenio con el fin de que AstraZeneca Farmacéutica Spain S.A. pueda solicitar las deducciones fiscales previstas en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las Entidades sin Fines Lucrativos y de los Incentivos Fiscales al Mecenazgo.

3. El Servicio de Salud se compromete a acreditar de una forma satisfactoria la difusión efectuada de la colaboración de AstraZeneca Farmacéutica Spain S.A. en las actividades y eventos descritos en el acuerdo primero, que el Servicio de Salud realiza dentro de sus fines fundacionales.

La colaboración de AstraZeneca Farmacéutica Spain S.A. está sujeta a que la actividad se realice en estricto cumplimiento de la normativa legal y ética vigente que resulte de aplicación en función de la naturaleza de la actividad, entre las que se encuentra el vigente Código Español de Buenas Prácticas de Promoción de Medicamentos y de Interrelación de la Industria Farmacéutica con los Profesionales Sanitarios (y en su caso, el vigente Código Español de Buenas Prácticas de Interrelación de la Industria Farmacéutica con las Organizaciones de Pacientes). El Servicio de Salud



será responsable de cualquier incumplimiento de la misma y mantendrá indemne a AstraZeneca Farmacéutica Spain S.A. en todo momento restituyendo las cantidades percibidas e indemnizándola por los daños y perjuicios ocasionados.

De igual forma, esta colaboración y los intervinientes en la misma se someterán a las actuaciones y/o requerimientos que, en su caso, exija la Unidad de Supervisión Deontológica de Farmaindustria con objeto de la realización de la citada actividad, siendo AstraZeneca Farmacéutica Spain S.A. informado de los mismos inmediatamente.

El Servicio de Salud declara conocer el contenido de las normas legales y éticas que son de aplicación, si bien AstraZeneca Farmacéutica Spain S.A. proporcionará a requerimiento del Servicio de Salud las normas éticas internas que sean de acceso restringido que, en su caso, precise.

Ninguna de las partes podrá llevar a cabo ninguna acción prohibida por las leyes anticorrupción, tanto nacionales como internacionales (incluyendo la US Foreign Corrupt Practices Act (FCPA), en adelante, conjuntamente, "Legislación Anticorrupción"), que puedan ser aplicables a una o a todas las partes de este contrato. Sin constituir una limitación de lo anterior, ninguna de las partes podrá efectuar pagos, u ofrecer o ceder nada de valor a ningún miembro o empleado de la Administración Pública, a ningún miembro de un partido político o candidato a un puesto político o a ningún otro tercero que pudiera estar relacionado con la transacción objeto de este contrato, de manera que pueda violar la Legislación Anticorrupción.

4. El desarrollo y puesta en funcionamiento del presente Convenio entre el Servicio de Salud y AstraZeneca Farmacéutica Spain S.A. estarán presididos por la libertad de cooperación entre ambas entidades, sin obligación alguna de una respecto a la otra, ni podrá ser considerado como constitutivo de una relación laboral, de agencia, comisión, asociación o de alianza comercial con AstraZeneca Farmacéutica Spain S.A.
5. Todo material o información de AstraZeneca Farmacéutica Spain S.A. y del Servicio de Salud, que tenga o llegue a tener conocimiento la otra parte con ocasión del presente convenio o de su ejecución, constituye información confidencial que no podrá ser divulgada ni revelada a terceras personas.

Bartomeu Alcover Bisbal  
Per absència (art.14.3 Decret 38/2005)



Por este motivo, AstraZeneca Farmacéutica Spain S.A. y el Servicio de Salud se comprometen a mantener dicho material e información en la más estricta confidencialidad, no emplearlo para fines distintos de la ejecución del presente convenio, ponerlo única y exclusivamente al alcance de aquellos de sus empleados que necesiten dicha información en relación con dicho fin, extendiendo a los mismos dicha obligación de confidencialidad, y no cederlo ni revelarlo bajo ningún concepto a terceros.

Al término del presente convenio o de cualquiera de sus prórrogas, cualquiera que sea la causa de dicha extinción, continuará en vigor la presente cláusula de confidencialidad. Por tanto, AstraZeneca Farmacéutica Spain S.A. y el Servicio de Salud se comprometen a no revelar ni utilizar en ningún caso la información que le haya sido comunicada en virtud de este convenio, a imponer esta obligación a sus colaboradores, y a asumir la responsabilidad por daños y perjuicios que en su caso corresponda por la contravención del presente compromiso.

6. Este convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y permanecerá vigente hasta que finalice el Proyecto y las partes hayan cumplido con todas sus obligaciones en virtud de lo acordado en el presente convenio.
7. Para la solución de las divergencias que pudieran surgir en la interpretación, ejecución o validez del presente convenio, las partes se someterán a los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Palma de Mallorca, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

Como muestra de conformidad, firmamos este convenio por duplicado y a un solo efecto.

Palma, 11 de diciembre de 2013

Por el Servicio de Salud de las Illes Balears

Bartomeu Alcover Bisbal  
Per absència (art.14.3 Decret 39/2006)

Por AstraZeneca Farmacéutica Spain S.A.

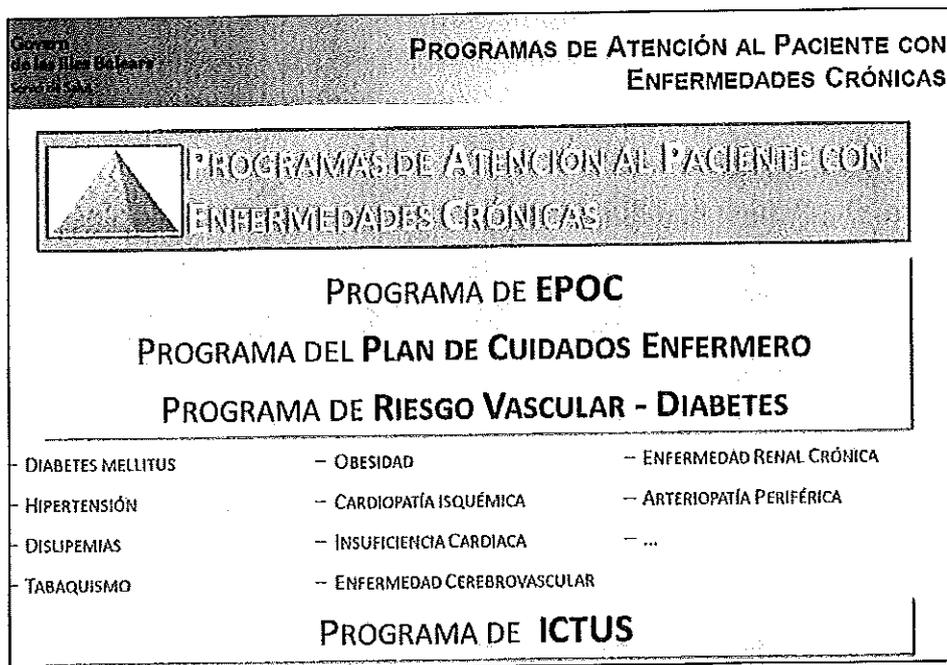
ALFONSO RODRIGUEZ ALVAREZ



## **Anexo I. Descripción del Proyecto Programa de Atención a Pacientes con Enfermedades Crónicas (PAPEC)**

**1. Introducción.** La comunidad autónoma de Illes Balears, siguiendo la línea estratégica marcada por el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad de atención al paciente con enfermedades crónicas, ha desarrollado dentro del aplicativo de Historia de Salud, el Programa informático de Atención a Pacientes Crónicos PAPEC. Basado en el modelo asistencial orientado al paciente, atención integral y continuidad de cuidados.

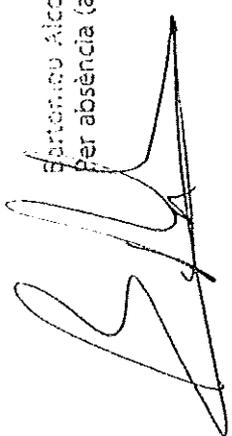
PAPEC es una herramienta multidisciplinar basada en un modelo asistencial centrado en la atención de la persona y familia, que permite el acceso a la información clínica desde cualquier nivel asistencial a todos los profesionales de la salud, eje fundamental para la gestión de patologías crónicas.



The diagram shows a hierarchical structure of programs. At the top is the Government of the Balearic Islands logo and the text 'PROGRAMAS DE ATENCIÓN AL PACIENTE CON ENFERMEDADES CRÓNICAS'. Below this is a box containing the title 'PROGRAMAS DE ATENCIÓN AL PACIENTE CON ENFERMEDADES CRÓNICAS' and a pyramid icon. Underneath are three main program areas: 'PROGRAMA DE EPOC', 'PROGRAMA DEL PLAN DE CUIDADOS ENFERMERO', and 'PROGRAMA DE RIESGO VASCULAR - DIABETES'. Below these are lists of specific conditions: DIABETES MELLITUS, HIPERTENSIÓN, DISLIPEMIAS, TABAQUISMO, OBESIDAD, CARDIOPATÍA ISQUÉMICA, INSUFICIENCIA CARDIACA, ENFERMEDAD CEREBROVASCULAR, ENFERMEDAD RENAL CRÓNICA, and ARTERIOPATÍA PERIFÉRICA. At the bottom is 'PROGRAMA DE ICTUS'.

**2. Descripción de PAPEC.** PAPEC supone un cambio sustancial en la manera de trabajar de los clínicos, en donde los diferentes niveles asistenciales trabajan con el paciente desde una herramienta única, compartiendo la información básica y necesaria, pero dando a su vez, respuesta a cada profesional y a su perfil para cada patología específica.

Antoni M. Alcover Bibbal  
Per absència (art.14.3 Decret 39/2006)





Distinguiamos varias partes:

- a. **Una parte común.** Contiene información compartida con todos los programas y por todos los profesionales:
  - i. Actualización de diagnósticos
  - ii. Actualización de Alergias y Alarmas
  - iii. Derivaciones
  - iv. Revisión del tratamiento
  - v. Revisión antecedentes familiares
  - vi. Revisión tabaco
  - vii. Parámetros biofísicos
  - viii. Procedimientos
  - ix. Pruebas de laboratorio
  - x. Escalas y test
  - xi. Cuidadores
  - xii. Investigación
- b. **Una parte específica.** Propia de cada programa y perfil, manteniendo siempre la filosofía de que la información se intercambia y es visible por todos los profesionales que acceden al historial del paciente.

De esta manera:

- a. Se elimina la redundancia en la carga de información,
- b. Se aprovecha el trabajo realizado por parte de todos los profesionales,
- c. Se ahorra tiempo en el registro de la información clínica relevante.

Dispone de reglas para la ayuda a la toma de decisiones.

Ofrece recordatorios de tareas pendientes.

Integra Guías de Práctica Clínica en el propio flujo de trabajo.

Incluyen vínculos WEB de soporte y ayuda a la bibliografía utilizada.

### 3. Beneficios del uso de PAPEC

- a. Formación e investigación.
- b. Labor de formación continuada de los profesionales de la salud.
- c. Basados en las últimas evidencias científicas: integración con Guías de Práctica Clínica vigentes.
- d. Links a páginas más importantes en relación con esa patología.
- e. Research Database. Autoactualizable.
- f. *Explotación de la información*
- g. Incorporación de la terminología snomed CT

Bartomeu Alcover Bisbal  
Per absència (art.14.3 Decret 39/2006)



- h. Trabajo estructurado y diagnósticos codificados:
  - i. Explotación de datos hasta ahora impensable
  - ii. Creación de cuadros de mandos con indicadores clínicos
  - iii. Retroalimentación continua de los profesionales
  - iv. Benchmarking
  - v. Mejora continua

#### 4. Resultado final

- a. Mejora sustancial en la calidad asistencial.
- b. Disminución de la morbimortalidad.
- c. Aumenta la seguridad del paciente al conciliar tratamientos, pruebas complementarias, información y abordaje del paciente pluripatológico.
- d. Reducción del gasto sanitario.

5. **Propuesta de formación.** Actualmente la herramienta se halla implantada en todos los centros asistenciales públicos de la Comunidad Autónoma, con un piloto en una residencia de ancianos del Consell Insular de Mallorca y con la intención de expandirla al resto de centros concertados y abrirlo al paciente para que también pueda contribuir en su cuidado y salud (empowerment).

La fase más importante actualmente es la formación de los diferentes profesionales en su uso. Partimos del hándicap de ser una comunidad con una gran dispersión debido a que se trata de un archipiélago, con la dificultad de reunir a las personas. Esto obliga a la utilización de los medios telemáticos y al uso de la formación en línea, aprovechando la plataforma de Moodle® del Servicio de Salud. Así como desarrollar una estrategia de formación de formadores para poder acceder de forma presencial al mayor número de profesionales.

Para la formación presencial es imprescindible realizarlas en aulas que tengan ordenadores, para que el profesional se familiarice con la herramienta. Contamos con las denominadas aulas de informática en todos los hospitales y una sala para Atención Primaria de Mallorca.

También es necesario contar con un soporte documental en forma de manuales de consulta, tanto en formato papel como electrónico. Manuales globales, por programa y guías rápidas de consulta de fácil utilización que contemplen las preguntas más frecuentes.

Baritoneu Alcover Sisbal  
Per absència (art.14.3 Decret 39/2006)



Un factor a tener en cuenta es que la formación se debe dar conjuntamente a los diferentes niveles asistenciales, para potenciar la colaboración entre niveles, sectores y profesionales.

## **6. Ubicación de la formación**

Mallorca

Sector Llevant

### **a. Aula HMAN:**

- i. Profesionales médicos y enfermeros del HMAN.
- ii. Responsables PAPEC de los CS del sector.
- iii. Responsable médico y enfermera de la Residencia de Felanitx.

Sector Ponent

### **b. Aula HUSE:**

- i. Profesionales médicos y enfermeras del HUSE.
- ii. Responsables PAPEC de los CS y enfermera de enlace/gestora de casos del sector.
- iii. Coordinadores de programa del Hospital General (médicos y enfermeras), enfermera de enlace /gestora de casos.
- iv. Responsables médicos y enfermeros de la Llar d'ancians.
- v. Responsables médicos y enfermeros de la Residencia de la Bonanova.

Sector Migjorn

### **c. Aula HSLL:**

- i. Profesionales médicos y enfermeros del HSLL.
- ii. Responsables PAPEC de los CS.
- iii. Coordinadores de programa del Hospital Joan March (médicos y enfermeras).

Sector Tramuntana

### **d. Aula HCIN:**

- i. Profesionales médicos y enfermeros del HCIN.
- ii. Responsables PAPEC de los CS.

Atención Primaria

### **e. Aula Arquitecto Bennisar**

- i. Profesionales médicos y enfermeros de Atención Primaria.

Complejo Hospitalario Sociosanitario

### **f. Aula del Hospital General**

### **g. Aula del Hospital Joan March**

### **h. Aula de Hospital de Salud Mental**

Sartomeu, Alcover Bisbal  
Per absència (art.14.3 Decret 39/2006)



- i. Profesionales médicos y enfermeros que no hayan podido acudir a la reunión de su hospital de referencia.

Menorca

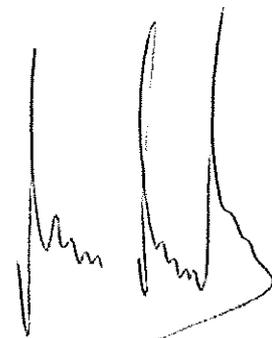
- a. Aula del Hospital General Mateo Orfila
- b. Formación en los centros de salud de Menorca
- c. Potenciar la formación de formadores y la formación on line

Ibiza/Formentera

- a. Aula del Hospital Can Misses
- b. Aula del Hospital de Formentera
- c. Formación en los centros de salud de Ibiza y Formentera
- d. Potenciar la formación de formadores y la formación on line



Bartomeu Alcover Bisbal  
Per absència (art.14.3 Decret 39/2006)





## Anexo II. Memoria Económica

Objetivos del programa	Confección de grupo de trabajo de DM
	Actualización algoritmos de tratamiento de diabetes
	Desarrollo de la teleconsulta
	Formación de al menos 1/3 de los profesionales
	Accesibilidad desde todos los puntos de la red asistencial

Memoria económica	Pagos profesorado	7.000,00 €
	Reuniones grupo de trabajo	1.000,00 €
	Materiales de formación	2.000,00 €
	Jornadas Diabetes diciembre HSL	1.000,00 €
		11.000,00 €